

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO SECCIÓN JUVENIL GPE

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS INFANTILES/JUVENILES

Artículo 1. Deberes y derechos básicos

- 1.1.- Salvo las especialidades de este reglamento, los socios infantiles y juveniles se someten a los mismos principios y tienen los mismos derechos y deberes que cualquier otro socio/a de GPE, según lo recogido en sus estatutos, siempre teniendo en cuenta las modulaciones que impone la minoría de edad.
- 1.2.- Para el régimen disciplinario y la pérdida de la condición de socio/a se aplicará el mismo régimen recogido en los estatutos de GPE.

CAPITULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO: JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN INFANTIL Y JUVENIL

Artículo 2. Composición

- 1.- La Junta Directiva de la sección infantil y juvenil tendrá la composición establecida en los estatutos de Greenpeace España.
- 2.- El desempeño de dichos cargos será no remunerado. Los miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil no podrán tener una relación comercial ni profesional con Greenpeace España.
- 3.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil podrá delegar en otro miembro las funciones que crea conveniente, de entre las que a cada uno de ellos se le atribuyen por los siguientes artículos.

Dicha delegación deberá ser explícita, figurando en el Acta de la reunión de Junta Directiva de la sección infantil y juvenil en que se acuerde tal delegación.
No cabrá la subdelegación.

- 4.- Para el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil podrán solicitar la ayuda a la Junta Directiva de Greenpeace España o, a través de ésta, de otros miembros del personal contratado.

Artículo 3. De la relación entre la sección, especialmente su Junta Directiva, y el resto de la asociación

- 1.- Los miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil establecerán y desarrollarán mecanismos y sistemas que faciliten la comunicación entre ellos, así como con la Junta Directiva de GPE, especialmente mediante la utilización de sistemas telemáticos.
- 2.- Los miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil tienen derecho a permitir que sus direcciones estén a disposición de otros miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil. No obstante podrán exigir por escrito que sus direcciones de contacto permanezcan reservadas a la Junta Directiva y quienes actúen bajo sus instrucciones.
- 3.- La Asociación habilitará un fondo para sufragar los gastos de las actividades y de los miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil.
- 4.- La Junta Directiva de la sección infantil y juvenil recibirá informes regulares de la Dirección Ejecutiva con una periodicidad mínima trimestral.

5.- La Junta Directiva de la sección infantil y juvenil recibirá la información suficiente para el desempeño de sus funciones.

6.- La Junta Directiva de la sección infantil y juvenil como órgano colegiado, y sus órganos unipersonales tendrán la obligación con carácter general de desempeñar las funciones que les atribuyen los estatutos y este reglamento de acuerdo con los objetivos y medios de la asociación, con los planes aprobados por el consejo y con el plan de desarrollo organizativo.

Asimismo tendrán la obligación de convocar y realizar las elecciones previstas en este reglamento, cuando vayan a finalizar los mandatos bianuales de sus miembros o cuando, tras sucesivas sustituciones conforme se recoge en el artículo 11, la junta tenga menos de tres miembros.

Artículo 4. Funciones de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil

1. Son funciones de la Junta Directiva:

- 1.1. La dirección estratégica de la Sección.
- 1.2. Acordar con la Junta Directiva de GPE y con la Dirección Ejecutiva las prioridades y objetivos anuales, así como controlar su cumplimiento.
- 1.3. Aprobar anualmente el Plan de Trabajo.
- 1.4. Presentar a los órganos de gobierno de la asociación, propuestas. Éstas se encauzarán obligatoriamente a través de la Junta Directiva de la asociación, que tendrá que dar su visto bueno a las mismas.
- 1.5. Promover la organización y celebración de los actos necesarios para la marcha y buen funcionamiento de la sección.

Artículo 5. La Presidencia

1. La Presidencia ostenta la representación de la Sección y ejercerá las funciones inherentes a la misma. Son facultades de la Presidencia:

- 1.1. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil, dirimiendo con su voto en los casos de empate.
- 1.2. Ejercer la comunicación directa con la Junta Directiva de la asociación.

Artículo 6. La Vicepresidencia.

1. Son funciones de la Vicepresidencia:

- 1.1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de su cargo, realizando las actuaciones y funciones delegadas por ésta.
- 1.2. Sustituir a la Presidencia, en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 7. La Administración general.

1. La Administración General tiene las siguientes facultades, (pudiendo distribuir tareas, sin suponer delegación de facultades, y ser apoyada por las dos vocalías):

- 1.1. La certificación de los acuerdos de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil.
- 1.2. La redacción de Actas de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil.
- 1.3. La tenencia, orden y custodia de los libros de Actas y demás Libros reglamentarios.
- 1.4. Elaborar los presupuestos anuales de la sección de acuerdo con el resto de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil.
- 1.5. Presentar a la Junta Directiva Juvenil el balance de cuentas del ejercicio de la sección

juvenil.

Artículo 8. Formas de deliberación y toma de acuerdos

1. La reunión de la Junta Directiva de la sección quedará validamente constituida con la asistencia de un mínimo de 3 de sus 5 miembros, siempre que asistan quienes ostenten la Presidencia y la Administración General o en quienes aquellos hayan delegado.

Se realizará un mínimo de una reunión anual, favoreciendo la celebración de las mismas vía telemática para que su participación no suponga una carga añadida a sus miembros.

2. Los acuerdos se toman por mayoría simple. Los empates los dirimirá la presidencia.

3. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva de la sección deberán ser conocidas y ratificadas por la Junta Directiva de la asociación, mediante informes trimestrales de las mismas y comunicadas al Consejo en su asamblea ordinaria anual mediante una memoria-resumen anual del ejercicio.

Los miembros de otros órganos de la asociación no tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil.

4. En las reuniones de la Junta Directiva de la Sección infantil y juvenil no se admitirá el voto delegado ni la representación personal.

5. Las actas reflejarán los acuerdos adoptados si bien, a petición de quienes, en su caso, hayan discrepado de los mismos, podrán reseñarse los votos particulares, en redacción del propio interesado.

Artículo 9: Elección de miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil.

1. -Convocatoria de elecciones.

1.1.- Las elecciones a la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil serán convocadas en reunión de Junta. La convocatoria deberá incluir:

- Fecha de convocatoria.
- Remisión a la Comisión Electoral de la misma que determinará todos los plazos, fechas, candidaturas y métodos de las mismas y que harán llegar a todos/as los socios de la sección.

1.2.- Los miembros de la Comisión Electoral serán los designados por la Junta Directiva de Greenpeace España.

1.3.- La convocatoria de elecciones de miembros de la Junta Directiva de la sección, se publicará en la página Web de GPE y en la revista de la Asociación.

2.-Requisitos de la candidatura: Los candidatos a miembros de la Junta Directiva de la sección infantil y juvenil, deberán:

2.1.- Ser socios de Greenpeace-España

2.2.- Haber cumplido los 14 años en el momento de la presentación de candidaturas.

2.3.- No cumplir la edad estatutariamente establecida para dejar de pertenecer a la sección en los 12 meses posteriores al nombramiento de los miembros de la junta.

2.4.- Estar al corriente del pago de su cuota.

2.5.- No podrán ser candidatos todas aquellas personas unidas a Greenpeace en el momento de la convocatoria o durante el año anterior por una relación remunerada laboral.

3.- Procedimiento para la elección.

- 3.1.- Todos los socios juveniles tendrán derecho a votar a cualquiera de los candidatos independientemente de la Comunidad Autónoma en la que residan.
- 3.2.- Los candidatos que se presentan deberán aportar su Curriculum Vitae, así como los motivos u objetivos por los que se presentan. Esta información se hará pública a través de la Web de Greenpeace España, con el fin de que sea accesible para los socios.
- 3.3.- Los socios podrán votar a tantos candidatos como miembros de Junta Directiva Infantil y Juvenil existen.
- 3.4.- Tendrán derecho a voto los socios a partir de 14 años y la edad límite que los estatutos prevén para pertenecer a la misma y que estén al corriente del pago de su cuota.
- 3.5.- Los socios podrán votar durante un plazo mínimo de un mes, contado a partir de la fecha indicada en la convocatoria de elecciones, como inicio del plazo.
- 3.6.- En la revista de la Asociación constará la lista de candidatos con los datos básicos de los mismos. La elección se realizará remitiendo los socios la papeleta de votación o sistema equivalente, promoviendo la implantación del voto electrónico o el que los medios telemáticos faciliten y garantizando, en todo caso, el secreto de la votación. En caso de empate, primará el candidato de mayor antigüedad en la Asociación.
- 3.7.- Del resultado de las elecciones saldrán elegidos los 5 miembros de la junta. Quienes no resulten elegidos conformarán una lista de "suplentes" para el supuesto recogido en el artículo 11 - punto 1, siguiendo el orden de mayor a menor en el número de votos recibidos.

Artículo 10.- Permanencia en los cargos: La permanencia en la Junta Directiva de la Sección infantil y juvenil será por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido de forma indefinida hasta la edad límite en que deba cesar.

Artículo 11.- Cese de los miembros de la Junta Directiva de la Sección Infantil y Juvenil.

- 1.-En el supuesto de renuncia de algún miembro de la Junta Directiva de la sección infantil y Juvenil, su puesto será cubierto por un suplente elegido como tal en las últimas elecciones a la misma.
 - 2.-El miembro de la Junta Directiva de la Sección Infantil y Juvenil que causase baja como socio, ya sea de modo voluntario o como consecuencia de expediente sancionador, cesará automáticamente como miembro de la Junta Directiva.
 - 3.-El mandato de los suplentes para las vacantes lo será por el tiempo que reste hasta el final del período previsto para los miembros de la Junta a los que sustituyen.
 - 4.-El miembro de la Junta Directiva que cumpla la edad prevista como límite para pertenecer a la sección durante su mandato será cesado en el momento de cumplirlos y un suplente ocupará su cargo hasta el fin del mandato.
-